



## **Nuestro mundo. Tu acción.**

XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja  
Ginebra, 28 de noviembre – 1 de diciembre de 2011 – **Por la humanidad**



# **ES**

31IC/11/R3  
Original: inglés  
Aprobada

### **XXXI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)  
28 de noviembre – 1 de diciembre de 2011

### **Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social**

#### **Resolución**

**Documento preparado por la Federación Internacional  
de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,  
en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja  
y el Grupo de Referencia sobre Migración**



## Resolución

### **Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social**

La XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*reconociendo* la importancia del respeto de la dignidad humana y de la protección de todos los migrantes, y expresando profunda preocupación ante el constante sufrimiento de los migrantes que pudieran vivir fuera del sistema sanitario, social y jurídico convencional y que, por diversas razones, pudieran no tener acceso a procesos que garanticen el respeto de sus derechos fundamentales;

*reconociendo* los numerosos beneficios que aporta la migración y reconociendo la contribución de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, así como los desafíos que puede plantear la migración internacional;

*recordando* la Declaración “Juntos por la humanidad” (la Declaración), que fuera aprobada en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la que se reafirmó “la importancia de examinar las maneras y los medios para reforzar la cooperación internacional a todos los niveles, a fin de abordar las preocupaciones de índole humanitaria a las que da lugar la migración internacional”;

*recordando, además,* que en la Declaración se reconoce “la función de los Gobiernos, en el marco de las leyes nacionales y del derecho internacional, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, de atender a las necesidades humanitarias de las personas afectadas adversamente por la migración, incluidas las familias y las comunidades, y de adoptar medidas eficaces”;

*reafirmando,* conforme consta en la Declaración, “la función de las Sociedades Nacionales, sobre la base de los principios de humanidad e imparcialidad, y en consulta con los poderes públicos, de prestar asistencia humanitaria a los migrantes vulnerables, independientemente de su condición jurídica”;

*expresando* preocupación ante la, a menudo, alarmante situación humanitaria de los migrantes en condiciones de vulnerabilidad en todas las fases de su experiencia migratoria y ante los constantes riesgos que estos enfrentan en lo que atañe a su dignidad, la seguridad, el acceso a la protección internacional, así como al acceso a la atención de salud, el alojamiento, los alimentos, la vestimenta y la educación;

*recordando* anteriores compromisos contraídos por los Estados y por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para promover la no violencia y el respeto por la diversidad y la inclusión social de todos los migrantes;

*recordando* la responsabilidad de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de actuar, en todo momento, de conformidad con los Principios Fundamentales y los Estatutos del Movimiento;

*acogiendo con beneplácito* el informe de referencia, en el que se destaca los avances logrados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como la Política de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa a la migración que fuera aprobada en el XVII período de sesiones de la Asamblea General de la Federación Internacional y que luego suscribiera el Consejo de Delegados, en 2009;

*reconociendo* que, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y en particular, con el párrafo 1) del artículo 3, las Sociedades Nacionales deben gozar de acceso efectivo a todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica, a fin de prestar servicios de asistencia humanitaria y protección sin verse penalizadas tanto en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, a todo nivel, como con respecto a su mandato humanitario general;

1. *solicita* a los Estados que, en consulta con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, garanticen la vigencia de todas las normas jurídicas y demás procedimientos pertinentes que permitan a las Sociedades Nacionales, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, y particularmente, con los Principios Fundamentales, gozar de acceso efectivo y seguro a todos los migrantes, sin discriminación e independientemente de su condición jurídica;
2. *exhorta* a los Estados a que, dentro del marco del derecho internacional aplicable, garanticen que los procedimientos nacionales vigentes en las fronteras internacionales, especialmente aquellos que pudieran culminar en la negación de acceso a la protección internacional, la deportación o la interceptación de personas, incluyan normas de salvaguarda adecuadas para proteger la dignidad y garantizar la seguridad de todos los migrantes; *exhorta* también a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional pertinente y las legislaciones nacionales, brinden a los migrantes la protección internacional apropiada y garanticen su acceso a servicios pertinentes, como los servicios de restablecimiento del contacto entre familiares; invitándose, además, a los Estados y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que evacúen consultas sobre la aplicación de dichos procedimientos, según proceda;
3. *alienta firmemente* a una mejor cooperación entre las autoridades públicas, a todo nivel, y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para que, en contextos formales e informales, emprendan actividades prácticas que:
  - a. promuevan el respeto por la diversidad, la no violencia y la inclusión social de todos los migrantes;
  - b. favorezcan la concienciación cultural entre los migrantes y las comunidades locales;
  - c. fomenten, mediante la educación formal y no formal, valores humanitarios y la adquisición de destrezas para relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia pacífica; y
  - d. favorezcan la cohesión social mediante la participación de las poblaciones locales y de migrantes, así como de organizaciones de la sociedad civil, en servicios voluntarios, programas comunitarios y deportivos;
4. *alienta* a los Estados y a los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que, con arreglo a los Estatutos y los Principios Fundamentales del Movimiento, continúen su colaboración y establezcan asociaciones en las que se reconozca la función del Movimiento en la labor con los migrantes y que incluyan a asociados pertinentes de organizaciones internacionales (tales como la OIM, el ACNUR, la ONUDD), organizaciones no gubernamentales y del sector privado;
5. *solicita* a la Federación Internacional que presente ante la XXXII Conferencia Internacional, que se celebrará en 2015, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de esta resolución.